



Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

IQUIQUE, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO:**

A fojas 1 comparece don William Miles Vega, Abogado, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tarapacá, comunicando las renunciaciones voluntarias al cargo de Consejeros Regionales presentadas por los Srs. Abraham Díaz Mamani, Iván Pérez Valencia, Germán Quiroz Cancino y Sras. Camila Navarro Pino y Solange Jiménez Dinamarca, por haber tomado la decisión de postular a un cargo de elección popular, y solicita pronunciamiento respecto a la designación de los reemplazantes en las vacantes dejadas.

Para sustentar lo peticionado, acompaña copias de cartas de renuncia de don Abraham Díaz Mamani y doña Camila Navarro Pino de 14 de noviembre pasado; y don Iván Pérez Valencia, don German Quiroz Cancino y doña Solange Jiménez Dinamarca, de 15 de noviembre pasado; Certificado N° 625/2024 de la XXI Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá; y Certificado N° 633-2024.

A fojas 15 y 17, respectivamente, se ordenó traer a la vista los autos Roles N° 90-2021 y 91-2021 correspondientes a escrutinio y calificación de elecciones de Consejeros Regionales de las Provincias del Iquique y Tamarugal, respectivamente, y se certificó por la señora Secretaria Relatora del Tribunal, que la causa Rol N° **90-2021** sobre escrutinio y calificación de elecciones de Consejeros Regionales de la Provincia de Iquique, se encuentra actualmente con sentencia definitiva de 29 de diciembre de 2021, revocada en parte por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones mediante sentencia dictada en autos Rol N° 1-2022, el 18 de enero de 2022, resultando electos como Consejeros Regionales de la Provincia de Iquique, hasta el 6 de enero de 2025, doña Claudia del Carmen Hernández Pérez, doña Solange del Carmen Jiménez Dinamarca, don Luis Milla Ramírez, don Germán Antonio Quiroz Cancino, don Carlos Daniel Mancilla Riveros, doña Camila Andrea Navarro Pino, don Sergio Asserella Alvarado, don Iván Eduardo Pérez Valencia, doña Daniela Cecilia Solari vega, don Luis Rodolfo Carvajal Véliz y don Freddy Araneda Barahona; y la causa Rol N° **91-2021** sobre escrutinio y calificación de elecciones de Consejeros Regionales de la Provincia del Tamarugal, se encuentra actualmente con sentencia definitiva, dictada el 29 de diciembre de 2021, resultando electos como Consejeros Regionales de la Provincia del Tamarugal, hasta el 6 de enero de 2025, doña Rosita Torres Chávez, don Abraham Díaz Mamani y don Eduardo José Mamani Mamani.

A fojas 18 se trajeron estos autos para fallo.





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

**Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que, el artículo 40, letra b), de la Ley N° 19.175, establece como causal de cesación en el cargo de Consejero Regional, la renuncia por motivos justificados que, en caso de ser motivada por la postulación a un cargo de elección popular, no requerirá aceptación del consejo, motivo que, conforme la exégesis del inciso primero del artículo 42 del mentado cuerpo legal, conlleva la necesaria provisión de la vacante por parte de este Tribunal Electoral Regional, para lo cual deberá estarse a las reglas contempladas en el artículo 42 del mismo cuerpo legal.

**SEGUNDO:** Que, en este sentido, de los antecedentes allegados al proceso, consta que los Srs. Abraham Díaz Mamani, Iván Pérez Valencia, Germán Quiroz Cancino y Sras. Camila Navarro Pino y Solange Jiménez Dinamarca han presentado sus renunciaciones voluntarias al cargo de Consejero Regional, por haber tomado la decisión de postular a un cargo de elección popular.

**TERCERO:** Que, respecto don **ABRAHAM DÍAZ MAMANI**, consta en la sentencia definitiva dictada el 29 de diciembre de 2021 en los autos Rol N° 91-2021 sobre Escrutinio y Calificación de la Elección de Consejeros Regionales de la Provincia del Tamarugal, traídos a la vista en estos autos, y en la respectiva acta de proclamación de 7 de enero de 2022 agregada a dicho expediente, que el señor Díaz Mamani fue elegido Consejero Regional por la circunscripción ya mencionada, hasta el 6 de enero de 2025, como candidato integrante del Subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes de la Lista AJ DEMOCRACIA CUIDADANA.

**CUARTO:** Que, aplicada la regla establecida en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 19.175, corresponde recurrir a su segunda hipótesis, por lo que habiendo sido elegido con la primera mayoría dentro del Subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes de la Lista AJ DEMOCRACIA CUIDADANA, una vez aplicado el cociente electoral, únicamente el ex Consejero Regional don Abraham Díaz Mamani, corresponde proveer la vacante provocada por la renuncia materia de autos, con el ciudadano que, habiendo integrado el Subpacto Electoral del consejero que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a ese Subpacto hubiere correspondido otro cargo, situación en la que se encuentra quien fuera candidato don **CARLOS VICTORIANO PAILLALEF ANTICOY** el que, según el inciso cuarto de la norma citada, deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante pudiendo ser reelegido.

**QUINTO:** Que, respecto don **IVÁN PÉREZ VALENCIA**, consta en la sentencia definitiva dictada el 29 de diciembre de 2021 en los autos Rol N° 90-2021 sobre Escrutinio y Calificación de la Elección de Consejeros Regionales de la





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

Provincia del Iquique, traídos a la vista en estos autos, y en la respectiva acta de proclamación de 7 de enero de 2022 agregada a dicho expediente, que el señor Pérez Valencia fue elegido Consejero Regional por la circunscripción ya mencionada, hasta el 6 de enero de 2025, como candidato integrante de la Lista AU CHILE VAMOS RN – INDEPENDIENTES.

**SEXTO:** Que, aplicada la regla establecida en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 19.175, corresponde recurrir a su primera hipótesis, por lo que habiendo sido elegido con la primera mayoría dentro de Lista AU CHILE VAMOS RN– INDEPENDIENTES, una vez aplicado el cociente electoral, el ex Consejero Regional don Iván Pérez Valencia, y con la segunda mayoría la actual Consejera Regional doña Daniela Solari Vega, corresponde proveer la vacante provocada por la renuncia materia de autos, con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del consejero que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo, situación en la que se encuentra quien fuera candidato don **ESPARTAGO FERRARI PÁVEZ** el que, según el inciso cuarto de la norma citada, deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante pudiendo ser reelegido.

**SEPTIMO:** Que, respecto doña **CAMILA NAVARRO PINO**, consta en la sentencia definitiva dictada el 29 de diciembre de 2021 en los autos Rol N° 90-2021 sobre Escrutinio y Calificación de la Elección de Consejeros Regionales de la Provincia del Iquique, traídos a la vista en estos autos, y en la respectiva acta de proclamación de 7 de enero de 2022 agregada a dicho expediente, que la señora Navarro Pino fue elegida Consejera Regional por la circunscripción ya mencionada, hasta el 6 de enero de 2025, como candidata integrante del Subpacto Partido Comunista e Independientes, de la Lista AO POR UN CHILE DIGNO.

**OCTAVO:** Que, aplicada la regla establecida en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 19.175, corresponde recurrir a su segunda hipótesis, por lo que habiendo sido elegida con la primera mayoría dentro de Lista AO POR UN CHILE DIGNO, una vez aplicado el cociente electoral, únicamente la ex Consejera Regional doña Camila Navarro Pino, corresponde proveer la vacante provocada por la renuncia materia de autos, con el ciudadano que, habiendo integrado el Subpacto Electoral del consejero que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a ese Subpacto hubiere correspondido otro cargo, situación en la que se encuentra quien fuera candidato don **PABLO SEBASTIAN ZAMBRA VENEGAS** el que, según el inciso cuarto de la norma citada, deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante pudiendo ser reelegido.





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

**NOVENO:** Que, respecto don **GERMAN QUIROZ CANCINO**, consta en la sentencia definitiva dictada el 29 de diciembre de 2021 en los autos Rol N° 90-2021 sobre Escrutinio y Calificación de la Elección de Consejeros Regionales de la Provincia del Iquique, traídos a la vista en estos autos, y en la respectiva acta de proclamación de 7 de enero de 2022 agregada a dicho expediente, que el señor Quiroz Cancino fue elegido Consejero Regional por la circunscripción ya mencionada, hasta el 6 de enero de 2025, como candidato integrante del Subpacto PPD e Independientes, de la Lista AG UNIDAD CONSTITUYENTE.

**DECIMO:** Que, aplicada la regla establecida en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 19.175, corresponde recurrir a su segunda hipótesis, por lo que habiendo sido elegido con la primera mayoría dentro del Subpacto PPD e Independientes, de la Lista AG UNIDAD CONSTITUYENTE, una vez aplicado el cuociente electoral, únicamente el ex Consejero Regional don Germán Quiroz Cancino, corresponde proveer la vacante provocada por la renuncia materia de autos, con el ciudadano que, habiendo integrado el Subpacto Electoral del consejero que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a ese Subpacto hubiere correspondido otro cargo, situación en la que se encuentra quien fuera candidato don **LAUTARO LOBOS LARA** el que, según el inciso cuarto de la norma citada, deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante pudiendo ser reelegido.

**UNDECIMO:** Que, respecto doña **SOLANGE JIMENEZ DINAMARCA**, consta en la sentencia definitiva dictada el 29 de diciembre de 2021 en los autos Rol N° 90-2021 sobre Escrutinio y Calificación de la Elección de Consejeros Regionales de la Provincia del Iquique, traídos a la vista en estos autos, y en la respectiva acta de proclamación de 7 de enero de 2022 agregada a dicho expediente, que la señora Jiménez Dinamarca fue elegida Consejera Regional por la circunscripción ya mencionada, hasta el 6 de enero de 2025, como candidata integrante de la Lista AB PARTIDO DE LA GENTE.

**DUODECIMO:** Que, aplicada la regla establecida en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 19.175, corresponde recurrir a su primera hipótesis, por lo que habiendo sido elegida con la primera mayoría dentro de Lista AB PARTIDO DE LA GENTE, una vez aplicado el cuociente electoral, la actual Consejera Regional doña Claudia Hernández Pérez, y con la segunda mayoría la renunciada Consejera Regional doña Solange Jiménez Dinamarca, corresponde proveer la vacante provocada por la renuncia materia de autos, con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del consejero que provoque la vacancia, habría resultado





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo, situación en la que se encuentra quien fuera candidato don **LUIS CASTILLO ESTEBAN** el que, según el inciso cuarto de la norma citada, deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante pudiendo ser reelegido.

**DECIMOTERCERO:** Que, por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del compendio normativo ya citado, corresponde a este Tribunal proclamar a los candidatos que han sido elegidos para ejercer el cargo de Consejero Regional, emitiendo el acta de proclamación respectiva, acto formal que le permite asumir el señalado cargo.

Por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 40, 41, 42 y 99 de la Ley N° 19.175; 10 N° 4 e inciso final de la Ley N° 18.593, y el Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

1.- Le corresponde a don **CARLOS VICTORIANO PAILLALEF ANTICOY** ocupar el cargo de Consejero Regional por la Circunscripción Provincial del Tamarugal, en la vacante dejada por el señor Abraham Díaz Mamani, quién deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

2.- Le corresponde a don **ESPARTAGO ALFREDO FERRARI PÁVEZ** ocupar el cargo de Consejero Regional por la Circunscripción Provincial del Iquique, en la vacante dejada por el señor Iván Pérez Valencia, quién deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

3.- Le corresponde a don **PABLO SEBASTIAN ZAMBRA VENEGAS** ocupar el cargo de Consejero Regional por la Circunscripción Provincial del Iquique, en la vacante dejada por doña Camila Andrea Navarro Pino, quién deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

4.- Le corresponde a don **LAUTARO ENRIQUE LOBOS LARA** ocupar el cargo de Consejero Regional por la Circunscripción Provincial del Iquique, en la vacante dejada por el señor Germán Antonio Quiroz Cancino, quién deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

5.- Le corresponde a don **LUIS ALEJANDRO CASTILLO ESTEBAN** ocupar el cargo de Consejero Regional por la Circunscripción Provincial del Iquique, en la





Tribunal Electoral Regional  
Región de Tarapacá

vacante dejada por doña Solange Del Carmen Jiménez Dinamarca, quién deberá permanecer en funciones por el término que le faltaba completar al que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

Remítase copia autorizada de la sentencia y acta de proclamación al señor Delegado Presidencial Regional, al señor Delegado Presidencial Provincial, al señor Gobernador Regional y a los Consejeros Regionales designados, en su oportunidad.

Asimismo, remítase copia íntegra del fallo y acta de proclamación al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al señor Director del Servicio Electoral.

Regístrese, notifíquese y, en su oportunidad, archívese.

**Rol N° 83-2024.**

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Suplente Ministro Andres Alejandro Provoste Valenzuela y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalón. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 83-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 20 de noviembre de 2024.



\*0CB1B3C9-8170-4FF8-AE1F-C45C52083414\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraliquique.cl](http://www.tribunalelectoraliquique.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.